

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de enero del 2009

No. 8

GOBIERNO FEDERAL

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara en el Estado de Chihuahua.

Pág. 531

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo en el Estado de Chihuahua.

Pág. 532

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

Pág. 533

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al municipio de Uruachi del Estado de Chihuahua.

(PUBLICADA EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL NO. 4 CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 14 DE ENERO DEL 2009)

-0-

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios, del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la Cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso de los Procesos Electorales Locales.

Pág. 535

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 580-09 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 29 de enero del año 2009.

Pág. 537

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 012, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autoriza el Plan Parcial para el Cambio de Densidad habitacional de H12 a H25, desarrollo habitacional "La Escondida", respecto de un predio con superficie de 44,143.540 M2., ubicado en la Avenida California al Poniente de esta Ciudad.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 013, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 539

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 548 a la Pág. 640

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 013**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2009, en su Artículo 3°, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la formula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2009 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de Enero de cada Ejercicio Fiscal, previo acuerdo de fecha 20 de Enero de 2009 con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que la formula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- V. Que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Estatal y Municipal con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2009, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 715,731,929.00 (**SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.**) .

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, 4$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
AHUMADA	0.4003144830788	2,865,179.00
ALDAMA	0.4927938302797	3,527,083.00
ALLENDE	0.2650328669757	1,896,925.00
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,318,713.00
ASCENSIÓN	0.9173115341290	6,565,492.00
BACHINIVA	0.2894233335186	2,071,495.00
BALLEZA	3.0225744314362	21,633,530.00
BATOPILAS	2.8763325388274	20,586,830.00
BOCOYNA	3.6068399227146	25,815,305.00
BUENAVENTURA	0.7356121206266	5,265,011.00
CAMARGO	1.0636938325246	7,613,196.00
CARICHI	1.5639020385275	11,193,346.00
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,237,609.00
CORONADO	0.1001475496554	716,788.00
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	527,997.00
CRUZ, LA	0.1187119589230	849,659.00
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	20,145,998.00
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,365,100.00

MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
CHIHUAHUA	7.7512924960373	55,478,475.00
CHINIPAS	1.0043840690671	7,188,698.00
DELICIAS	2.0006970584342	14,319,628.00
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	0.1499282464225	1,073,084.00
GALEANA	0.1124057856382	804,524.00
SANTA ISABEL	0.1328543703235	950,881.00
GÓMEZ FARÍAS	0.3582061803109	2,563,796.00
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,127,153.00
GUACHOCHI	7.9655941016285	57,012,300.00
GUADALUPE	0.4655533980387	3,332,114.00
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	65,233,766.00
GUAZAPARES	1.4951301814093	10,701,124.00
GUERRERO	2.6748552159794	19,144,793.00
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	12,863,586.00
HUEJOTITAN	0.0843269796058	603,555.00
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	2,706,200.00
JANOS	0.5161714950889	3,694,404.00
JIMENEZ	1.1148593913983	7,979,405.00
JUÁREZ	21.9484470886399	157,092,044.00
JULÍMES	0.1746598390782	1,250,096.00
LOPEZ	0.1451447288875	1,038,847.00
MADERA	2.0856255106234	14,927,488.00
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,197,521.00
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	667,298.00
MATACHI	0.1677499976320	1,200,640.00
MATAMOROS	0.2053757252887	1,469,940.00
MEOQUI	1.0282928526299	7,359,820.00
MORELOS	2.1307866162868	15,250,720.00
MORIS	0.7493716241003	5,363,492.00
NAMIQUIPA	0.8573315895785	6,136,196.00
NONOAVA	0.3555487441153	2,544,776.00
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	9,790,498.00
OCAMPO	1.1908805503280	8,523,512.00
OJINAGA	0.7413847186366	5,306,327.00
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,182,879.00
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,560,245.00
ROSALES	0.4932867239727	3,530,611.00
ROSARIO	0.1703634981451	1,219,346.00
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.1433213556259	1,025,797.00
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.0866341803493	620,069.00
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.1860344821358	1,331,508.00
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,139,247.00
SATEVO	0.2712739285032	1,941,594.00
SAUCILLO	0.8858913745630	6,340,608.00
TEMOSACHI	0.8417799871352	6,024,888.00
TULE, EL	0.1502153522150	1,075,139.00
URIQUE	3.3684449132806	24,109,036.00
URUACHI	1.7510055725392	12,532,506.00
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,006,499.00
TOTAL		715,731,929.00

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Social Municipal Institucional que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los días 21 del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES

